

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 1° de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00218, informando que la apoderada de la parte actora allegó la notificación del demandado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00218 00

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Karen Yulieth Marín Russy contra Jhon Germán Pardo Gelvez.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora allegó el diligenciamiento de la notificación del demandado **JHON GERMAN PARDO GELVEZ**, la cual, una vez revisada, no reúne los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022 y precisados en auto del 2 de diciembre de 2022, por cuanto, no se advirtió que se trataba de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, ni se indicó la fecha en que se profirió dicha determinación.

Tampoco se informó al notificar, que dicho acto de notificación se entiende surtido dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del respectivo mensaje o del acuso de recibo ni se suministró el correo electrónico del Juzgado, al cual podría remitirse el escrito contestación de demanda.

Finalmente, no se prestó juramento que el correo suministrado para efectos de notificaciones del demandado sea el utilizado por dicha persona, la forma cómo lo obtuvo ni se allegaron las evidencias.

En las anteriores condiciones, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de **JHON GERMAN PARDO GELVEZ**, acorde con las precisiones expuestas, para lo cual se concede el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del demandado **JHON GERMAN PARDO GELVEZ**, acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte activa el término de veinte (20) días para que efectúe la diligencia de notificación aludida en el numeral anterior, so pena de dar aplicación a lo previsto en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 116 de fecha 24 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940901600801b08248c5d43756424f91553fcc1c715f4c749355cf4902bd3325**

Documento generado en 23/08/2023 02:06:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**